

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓNFRANQUEO
CONCERTADO**Boletín****Oficial**

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.**Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes****Circular núm. 301**

Establecida por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la cartilla infantil y fijado el tipo de ración que a estos corresponde, queda anulada la Circular de esta Delegación número 29, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 27, de fecha 1.º de Enero de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Guadalajara 21 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 302***Anunciando extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se citan*

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del primer período, serie S, de tercera categoría, números 15113, 99542, 65080, 55372 y 26457, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones locales, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.**Circular núm. 304**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publica en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de 19 del actual, la Circular número 404, por la que se aclara el artículo 1.º de la número 386, de 19 de Junio de 1943, referente a la cartilla de racionamiento y sus cupones.

Por Circular 386, de 19 de Junio de 1943, se modificaron y rectificaron provisionalmente algunas de las Instrucciones de 15 de Abril del mismo año, sobre

implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento.

FUNDAMENTO

En el artículo 1.º de la Circular citada, aparece la modificación de la norma 25 de tales instrucciones, por la que se determina qué cupones son válidos para justificar la adquisición de artículos, según sean sin condimentar o condimentados, y en este segundo caso, según que el consumidor los reciba en pensión completa o bien por comidas sueltas en restaurantes, tabernas, etc., o comedores benéfico-sociales, etc.

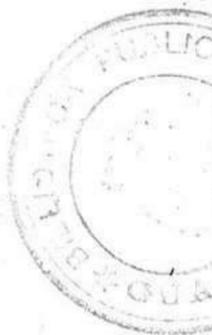
Ofrece duda la aplicación en la práctica del párrafo 2.º de la rectificación de la norma número 25, al decir que para justificar la adquisición de artículos condimentados en pensión completa podrá usarse «la hoja de cupones de la semana corriente, y en su defecto, cualquiera otra». Se interpreta, ateniéndose exactamente a la letra, que las hojas de cupones de una semana que no sea la corriente sólo pueden usarse cuando falte ésta última, en contraposición al espíritu del legislador que quiso reconocer ese derecho en todo caso, incluso cuando la hoja de cupones de la semana corriente exista, debiendo entenderse puede aplicarse la frase «en su defecto», cuando la hoja de la semana corriente no deba usarse, porque así convenga al interés del consumidor, que es quien debe vigilar el gasto de cupones de su cartilla, teniendo en cuenta que en tiendas, economatos y cooperativas «sólo son válidas las hojas de la semana corriente no mutiladas por establecimientos colectivos.»

Por todo lo expuesto, es procedente aclarar la letra de dicha norma, y en su virtud, dispongo:

Artículo único. La norma 25 de las «Instrucciones sobre implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento» de 15 de Abril de 1943, (1) («Boletín Oficial del Estado» número 171 del día 20), que dice:

«25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas, sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semana.»

(1) («Boletín Oficial del Estado» número 108, del día 18), modificada por la Circular número 386, de 19 de Junio de 1943.



La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse con la hoja de cupones de la semana corriente, y, en su defecto, con cualquiera otra.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas y con el resto de los cupones de la cartilla», queda redactada en la siguiente forma:

Adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas

25. Para justificar la adquisición de artículos sin condimentar en tiendas, economatos y cooperativas, sólo serán válidas las hojas de cupones de la semana corriente, a cuyo efecto van numeradas por semana.

Adquisición de los condimentados.—Establecimientos colectivos

La adquisición de artículos condimentados en los establecimientos colectivos en que reciba asistencia total el titular de la cartilla, por facilitársele desayuno, comida, cena y habitación, podrá justificarse indistintamente con la hoja de cupones de la semana corriente o con cualquiera otra.

Comidas en restaurantes, etc., comedores benéfico-sociales, etc.

Cada una de las comidas sueltas que se realicen accidentalmente en restaurantes, casas de comidas, tabernas, bodegones, etc., comedores benéfico-sociales, etc., se justificará con la mitad de cualquier cupón de pan de la cartilla individual.

Cupones de pan

Los cupones de pan que a estos efectos emplee el titular de la cartilla podrá usarlos desglosados de la misma, o sea, que no tiene precisión de presentarlos con las tapas ni con el resto de los cupones de la cartilla.

Madrid, 8 de Septiembre de 1943.—El Comisario General, Rufino Beltrán.»

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 306

SOBRE DISTRIBUCION Y PRECIOS DEL CUPO DEL MES DE SEPTIEMBRE

Al recibir las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, el cupo correspondiente al mes de Septiembre, se tendrá en cuenta por las mismas, las siguientes instrucciones:

NORMAS PARA SU DISTRIBUCION

Adultos.

Azúcar blanquilla: Se distribuirá a razón de 300 gramos por persona, excepto en las localidades de Sigüenza y Molina, que será de 600 gramos, previo corte de las tiras completas número V de las semanas 10 al 14, inclusive.

Jabón: A razón de 200 gramos por persona, y será facilitado mediante el corte del cupón número 8 de varios.

Café: Su razonamiento será: 100 gramos por persona de los clasificados en la primera y segunda categoría, previo corte del cupón número de las hojas de varios.

Infantiles.

Azúcar: A razón de 750 gramos, previo corte de las tiras completas número V de las semanas 10 al 14, inclusive.

Jabón: Será distribuido a razón de 400 gramos, mediante el corte del cupón número 9 de la hoja de varios.

Adultos e Infantiles.

Aceite: En las localidades de Molina y Sigüenza, a razón de 0'750 litro, y 400 gramos en los restantes pueblos de la provincia, efectuando su entrega, mediante el corte de las tiras completas número II de las semanas 15 a 18, inclusive, de las nuevas cartillas de racionamiento, por corresponder este artículo al cupo del próximo mes de Octubre.

Patatas: A razón de 5 kilogramos por persona, como ya se indicaba en la Circular número 288 («Boletín Oficial» de la provincia número 224, de 18 9 43), que corresponden al suministro de Agosto y Septiembre, realizándose su entrega previo el corte de las tiras completas número III de las semanas del 10 al 14, inclusive.

PRECIOS: De Almacén a Centros de Distribución y de éstos al detallista:

ARTICULOS	PRECIO POR KILOGRAMO.—PESETAS		
	Precio oficial	Redondeo	Total precio
Azúcar blanquilla...	2'922	0'012	2'934
Jabón.....	3'304	0'032	3'336
Café.....	21'01	0'48	21'49
Aceite (localidades de Sigüenza y Molina).....	4'77	0'0363	4'8033
Aceite (restantes pueblos).....	4'77	0,08	4'85
Patatas (precio de almacénista a detallista).....			0'728
Patatas (de detallista al público).....			0'80

Precios de venta al público

ARTICULO	Tipo de ración	Precio de la ración
Azúcar.....	300 gramos.	0'95 pesetas.
Jabón.....	200 »	0'75 »
Café.....	100 »	2'25 »
Aceite (Sigüenza y Molina).....	0'750 litro.	3'40 »
Aceite (restantes pueblos).....	400 gramos.	2'00 »
Patatas.....	5'00 kilos.	4'00 »

OBSERVACIONES

Los sobrantes de artículos, de existir, serán destinados en las Delegaciones Locales a las necesidades de personal transeunte y atenciones de enfermos, de acuerdo con la Circular número 27 («B. O.» núm. 26, de 30-1-43).

Lo que se hace público para general conocimiento. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 307

Sobre recogida de cartillas individuales de racionamiento, según se dispone en la norma 20 sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en escrito de fecha 10 del corriente, comunica lo siguiente:

«En la norma 20 de las «Instrucciones sobre la implantación y uso de la cartilla individual de racionamiento», se establece que las Delegaciones que recojan cartillas definitivas expedidas por otras, habrán de comunicar dicha recogida (nunca enviar las cartillas) a la expedidora en la relación modelo número 15, a fin de que se registre la baja de ella en el Censo.

Observándose que en algunos casos los datos que el expresado modelo se consignan no son todos los que se precisau para localizar al titular de la cartilla recogida en los padrones o Censos en que estaba inscrito, con lo que la búsqueda de la misma, sobre todo en poblaciones de elevado Censo, resulta poco menos que imposible.

Esta Comisaría General, recuerda la precisión ineludible de que en el expresado modelo número 15 se haga mención de los establecimientos en que estaba inscrita la cartilla y del número que el inscrito tenía en el padrón o Censo de cada establecimiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS**Circular núm. 305****SOBRE PRECIOS DEL VIDRIO PLANO**

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, con oficio número 86403, ha remitido la tarifa general de precios de venta al público para toda clase de vidrios planos, aprobada por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, que se encuentra en esta oficina a disposición de todas las personas interesadas que deseen informarse sobre los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 22 de Septiembre de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

AVISOS

Por haber sufrido extravío el carnet de circulación del camión marca «Ford», matrícula M-66565, propiedad de Julio Luis Cordavias, de esta capital, con esta fecha y a petición del interesado, ha sido expedido por esta Delegación un duplicado del expresado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando la entrega en esta Delegación provincial del original extraviado, caso de ser hallado.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1943.

Por haber sufrido extravío el carnet de circulación del camión marca «Chévrolet», matrícula Z-5840, propiedad de Felipe Navarro Esteban, vecino de Alcolea del Pinar, con esta fecha y a petición del interesado, ha sido expedido por esta Delegación un duplicado del expresado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando la entrega en esta Delegación provincial del original extraviado, caso de ser hallado.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1943.

Por haber sufrido extravío el carnet de circulación del camión marca «Studebaker», matrícula M-54279, propiedad de Ataulfo López Muñoz, vecino de Orea, con esta fecha y a petición del interesado, ha sido expedido por esta Delegación un duplicado del expresado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando la entrega en esta Delegación provincial del original extraviado, caso de ser hallado.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1943.

Por haber sufrido extravío el carnet de circulación del camión marca «Chévrolet», matrícula GU-2038, propiedad de Constancio Vaquerizo San Miguel, vecino de Castejón de Henares, con esta fecha y a petición del interesado, ha sido expedido por esta Delegación un duplicado del expresado documento.

Lo que se hace público para general conocimiento, rogando la entrega en esta Delegación provincial del original extraviado, caso de ser hallado.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1943.

DELEGACION DE HACIENDA**de la provincia de Guadalajara**

Advertencia a los Comerciantes e Industriales sujetos al pago del Impuesto de Consumos de Lujo (Antiguo Subsidio)

Como consecuencia de los trabajos que se están llevando a cabo para la celebración de los conciertos con los gremios a efectos del pago de este Impuesto, algunos comerciantes han disminuído los pedidos de tickets que se venían haciendo periódicamente, originándose con ello una insuficiencia de los mismos para el consumo normal, lo que se traduce en fraude de la Renta y en responsabilidades graves de los interesados. Con el fin de evitar esta anomalía, se advierte lo siguiente:

1.º Hasta que se comuniqué oficialmente la fecha en que empezarán a regir los conciertos, seguirán los comerciantes provistándose de tickets en la misma forma y cuantía en que vienen haciéndolo en la actualidad.

2.º La Inspección girará visitas extraordinarias a aquellos establecimientos que acusen baja en la adquisición de tickets.

3.º Las existencias de tickets que pudieran tener los comerciantes al comenzar el concierto, se le admitirán como efectivo metálico al satisfacer el importe de la primera mensualidad.

Guadalajara 23 de Septiembre de 1943.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 2238

Ayuntamientos**TORTUERA**

El día 30 de Septiembre y hora de las once, se celebrará en estas Casas Consistoriales, la primera subasta de pastos de la «Dehesa de San Nicolás», por el tipo de tasación y reses estipuladas en el Plan general de aprovechamientos, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, que se hallará de manifiesto en el acto.

Si en el enunciado día no tuviese efecto por falta de licitador o motivo justificado, se celebrará la se-

gunda con los mismos requisitos, el día 8 de Octubre próximo, a la misma hora que la primera.

Tortuera a 15 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Segundo Martínez. 2248
(Derechos de inserción, 17'50 ptas.)

CARABIAS

El día 29 del mes actual y hora de las doce a las catorce y quince del mismo, tendrá lugar en esta Alcaldía, las subastas de aprovechamiento de pastos, leñas y roturaciones de los montes de estos propios «Marojal», para el año 1943 44, con arreglo al plan forestal y pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Carabias 18 de Septiembre de 1943.—El Alcalde P. O., José María Ramiro. 2257
(Derechos de inserción, 12'50 ptas.)

RUEDA DE LA SIERRA

El día 30 de Septiembre actual, tendrán lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal que delegue, las subastassiguientes:

A las diez de la mañana, la de aprovechamiento de leñas ramaje de 1.000 estéreos, del monte número 188, A, «Entredicho», bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las once de la mañana, la de aprovechamiento de pastos del monte número 188, «Dehesa Santa Cecilia», para 300 lanares y 100 cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

A las doce de la mañana, la de aprovechamiento de pastos del monte número 188 A, «Entredicho», para 150 lanares, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Rueda de la Sierra a 14 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Epifanio García. 2256
(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

COBETA

Subasta

Esta Alcaldía Presidencia, hace saber: Que el día 14 del próximo mes de Octubre y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamiento de pastos del monte número 126 del Catálogo, de la provincia, con sujeción estricta a preceptos reglamentarios y a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, donde consta número de reses a pastar, tipo de tasación, modelo proposición, etc.

Si esta subasta resultara desierta, se celebrará la segunda el día 20 de dicho mes, a igual hora y condiciones que se fijan para la primera.

Cobeta 24 de Septiembre 1943.— El Alcalde, Ramón Goicoechea. 2243
(Derechos de inserción, 21'25 ptas.)

EL POBO DE DUEÑAS

El día 31 del próximo mes y bajo la presidencia del Alcalde suscribiente o Concejal en quien delegue, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto, la subasta de pastos por 1450 reses lanares, 150 cabríos y 20 de vacuno, por el precio de tasación de 3.700 pesetas.

En el mismo día, tendrá lugar la subasta de leñas por 200 estéreos de leña gruesa y 100 de estepas, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas.

La primera subasta, tendrá lugar a las diez de la mañana, y la segunda, a las once de dicho día.

El Pobo de Dueñas 21 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Valeriano Herranz. 2252
(Derechos de inserción, 18'75 ptas.)

TORDESILOS

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 11 del que cursa, acordó por unanimidad sacar a subasta el aprovechamiento de 100 estéreos de leña gruesa y 100 de remaje, del monte número 203 del Catálogo, denominado «Dehesa Madueña», por el precio de 400 pesetas, más el aprovechamiento de pastos de antedicho monte y año forestal de 1943-44, para 400 reses lanares, 20 cabríos, 20 vacunos y 45 mayores, por el precio de 1.440 pesetas.

Las subastas mencionadas tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de Octubre próximo, a las diez y once horas, respectivamente, teniendo que sujetarse en ellas, los licitadores, a las condiciones económicas y facultativas que se hallan de manifiesto en esta Alcaldía, así como también a las demás disposiciones vigentes en esta materia.

Tordesilos 20 de Septiembre de 1943.—El Alcalde, Marcos M. López. 2253
(Derechos de inserción, 23'75 ptas.)

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

BRIHUEGA.—Requisitorias

Por la presente, se cita y emplaza a Rafael Domingo Medina, de unos 28 a 30 años, sin domicilio y naturaleza conocida, estatura corriente, rubio, con un tatuaje en el antebrazo izquierdo que semeja a una figura de mujer, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión como procesado en el sumario número 16-1943, por hurto de un billete de mil pesetas y comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; rogando a la vez a las Autoridades y Agentes de Policía la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, le ingresen en este Depósito municipal, poniéndole a mi disposición.

Brihuega 18 de Septiembre de 1943.—El Juez de instrucción, Angel F.—El Secretario accidental, Cesáreo Domenech. 2206

Por la presente, se cita y emplaza a los gitanos José las Calores, de estatura baja, de unos 45 años, grueso, regularmente vestido, traje color café y sombrero del mismo color; otro llamado Pedro, alto, moreno, cara redonda, de unos 37 años, sombrero color café, y otro llamado Lisardo, estatura baja, moreno, bigote largo, de unos 30 años, traje gris, pelo castaño claro, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de notificarles el auto de procesamiento y constituirse en prisión como procesados en el sumario número 19-1943, por hurto de tres caballerías en el pueblo de Ledanca y comprendidos en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes; rogando a la vez a las Autoridades y Agentes de Policía, la busca y captura de dichos gitanos, y, en caso de ser habidos, los ingresen en este Depósito municipal a mi disposición.

Brihuega 18 de Septiembre de 1943.—El Juez de instrucción, Angel F.—El Secretario accidental, Cesáreo Domenech. 2208

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL